



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 15 de mayo de 2019

**Número 110**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del  
Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 4011/17 y 4103/18 ..... 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 406/17 y 155/18; número 1 (refuerzo  
bis): autos 235/15; número 2: autos 818/17 y 223/18; número 2  
(refuerzo bis): autos 210/17; número 4: autos 1027/16, 218/18 y  
163/18 ..... 5
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 130/19. .... 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Modificación de delegación de competencias ..... 10
- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 15
- Alcalá de Guadaíra: Creación del Centro de Innovación para la  
Industria: La Procesadora ..... 16
- Benacazón: Expediente de modificación de créditos ..... 16
- Bollullos de la Mitación: Modificación de la convocatoria para  
la provisión del puesto de Gerente de Sodemi, S.L. .... 17
- Camas: Ordenanza reguladora del registro de transferencias y  
reservas de aprovechamiento urbanístico ..... 20
- Casariche: Convocatorias para la provisión de los puestos de  
Jueces de Paz titular y sustituto. .... 25
- Dos Hermanas: Convenio urbanístico de gestión ..... 25
- El Garrobo: Modificación de ordenanza municipal ..... 26
- Gelves: Revocación de delegación ..... 26
- Marchena: Modificación de ordenanza fiscal ..... 26
- Olivares: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía  
Local ..... 27

— Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento.....	35
— Utrera: Proyecto de actuación.....	35
— Villamanrique de la Condesa: Modificación de ordenanza fiscal .	36

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Modificación de estatutos.....	36
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla – Personal laboral.

Expediente: 41/01/0038/2019.

Fecha: 20 de marzo de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Álvaro Montesinos Guerrero.

Código: 41004992012010.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, código 41004992012010, fechado el 8 de junio de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, código 41004992012010, fechado el 8 de junio de 2018.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

#### ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

En La Puebla de Cazalla a 21 de febrero de 2019, como resultado de la negociación realizada en la Mesa de Negociación de 8 de junio de 2018, en la que se acuerda por los representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y los representantes legales del personal laboral, abajo relacionados, la modificación del art. 33 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a efectos de incorporar los certificados de profesionalidad, ratificada dicha modificación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 31 de enero de 2019.

*Representantes del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla:*

1. Antonio Martín Melero.
2. Miguel Ángel Martín Bohórquez.

*Delegados de personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla:*

1. María Carmen Valero Montero.
2. Diego Álvarez Cabello.
3. Mercedes Andrade Vega.
4. Rafael Aranda Vega.
5. Bernabé Orellana Moreno.

Acuerdan:

Primero: Que llevada a efecto la tramitación correspondiente a la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (41004992012010), ratificada dicha modificación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Negociadora tiene a bien ratificar por unanimidad la modificación del art. 33.1 del convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. *Grupos profesionales.*

1. El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de este Ayuntamiento, en cinco grupos profesionales.

Grupo I-A: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o título equivalente.

Grupo I-B: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente.

Grupo II: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo III-A: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo III-B: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de E.G.B., Educación Obligatoria Secundaria, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 1 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo IV: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Certificado de Escolaridad.»

Segundo: Remitir el texto de la modificación del Convenio que se adjunta con la presente acta, junto con el resto de documentos que resulten preceptivos, a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla a efectos de su registro, depósito y publicación.

Tercero: Que esta Comisión delega en don Álvaro Montesinos Guerrero para llevar a cabo los trámites de registro arriba indicados.

En prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora.

En La Puebla de Cazalla a 21 de febrero de 2019.

Representantes del Ayuntamiento. Representantes legales de los trabajadores.

34W-2268

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140003991

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 4011/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 373/2014

#### EDICTO

Dª ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 4011/17 IN, se ha dictado Sentencia, con fecha 10/04/19, dimanante de los autos número 373/14 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, dictada en el citado recurso.

Del contenido de la Sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SÁNCHEZ MORILLO S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2757

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130016822

Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 4103/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1550/2013

Recurrente: JOSE CANEIRO VILLAR

Recurrido: INSS, TECNICLIMA ALJARAFE SL, TGSS, ASEPEYO, BANDRES SA y MUTUA CESMA

Representante: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ y BORJA PERELETEGUI URIARTE

#### EDICTO

DÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 4103/2018, se ha dictado Auto de aclaración de Sentencia por esta Sala, con fecha 04/04/2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento número 1550/13.

Del contenido del auto aclaración de sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad BANDRES, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2756

---

### Juzgados de lo Social

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 406/2017 Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20170004368.

De: Don José Carlos Martínez Izquierdo.

Abogado: José Antonio Santamaría Lain.

Contra: D/Dª. A.R.M. Logística SL, José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro SL, María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo SL, Juan Castellero Santos, Grupo Campofrío Food Grup SA, Fogasa y María del Mar García Castellón.

Abogado: María del Mar Rudilla Fernández, Manuel Esteban Martínez Valdivieso y Diego José Alba Almanza.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2017 a instancia de la parte actora don José Carlos Martínez Izquierdo contra A.R.M. Logística SL, José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro SL, María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo SL, Juan Castellero Santos, Grupo Campofrío Food Grup SA, Fogasa y María del Mar García Castellón sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 11 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 133/2019

En Sevilla, a 11 de abril de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de José Carlos Martínez Izquierdo, representado y asistido por el Sr. Santamaría Lain contra José Luis Hoces Navarro, representado y asistido por el Sr. Martínez Valdivieso, ARM Logística, S.L., Grupo Campofrío Food Group, S.A., y Juan Castellero Santos, representadas y asistidas por la Sra. Rudilla Fernández, Logísticas Raimundo, S.L., actual Transportes Escobar de Cazalla, representada y asistida por el Sr. Alba Almanza, María del Mar Rojas Cruzado, Logística Hoces Navarro y María del Mar García Castellón, quienes no comparecieron, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por José Carlos Martínez Izquierdo en materia de despido contra José Luis Hoces Navarro declarando su improcedencia y, en consecuencia, condenar a José Luis Hoces Navarro al pago de una indemnización de 8.624,25 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Desestimar la demanda interpuesta por José Carlos Martínez Izquierdo contra ARM Logística, S.L., Grupo Campofrío Food Group, S.A., Juan Castellero Santos, Transportes Escobar de Cazalla, María del Mar Rojas Cruzado, Logística Hoces Navarro y María del Mar García Castellón.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia, así como de la demanda e incóese procedimiento para resolver la cuestión relativa a las horas extra. Con carácter previo a determinar el ramo de prueba que debe ser testimoniado para su unión a aquélla, requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 5 días, manifieste si pretende ejercitar la acción de reclamación de cantidad contra todos o parte de los demandados en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

*Publicación.* Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Logística Hoces Navarro SL y María del Mar Rojas Cruzado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2824

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2018 Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20130007094.

De: Doña Ana Vargas Saucedo.

Abogado: Ana María Vargas Saucedo.

Contra: Don Carlos Romero Cosano.

## EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2018 a instancia de la parte actora doña Ana Vargas Saucedo contra Carlos Romero Cosano sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2018 Y 28 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, acuerdo:

Se decreta el embargo, y su anotación preventiva en el Registro de Bienes Muebles de Sevilla, al que se librá a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado, de los siguientes vehículos de la titularidad del ejecutado:

- Matrícula: 4547DSD, Bastidor: VF7FCKFVC28550879, Marca: Citroen, Modelo: C3 1.4, Tipo: Turismo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante quien la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

*Primero.* Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiéndose llevado a cabo la anotación del embargo trabado sobre el vehículo del ejecutado, procede decretar el precinto del mismo, con libramiento de los correspondientes oficios.

Por todo ello, acuerdo:

## PARTE DISPOSITIVA

Únase a autos el anterior mandamiento devuelto debidamente cumplimentado por el Registro Provincial de Bienes Muebles de Sevilla, a sus efectos.

Se decreta el precinto del vehículo embargado a la ejecutada, y oficiase a la Dirección General de Tráfico a fin de que se proceda a su precinto y depósito en lugar adecuado, así como para la anotación de dicho precinto en el correspondiente registro.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Romero Cosano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2823

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20150002495

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 235/2015 Negociado: RF-E

DEMANDANTE/S: JOSÉ MANUEL PEREA DIAZ

ABOGADO/A: MARÍA DOLORES MARQUEZ GARCIA

DEMANDADO/S: FOGASA y SEVILLANA DE COPIAS SL

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

## EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 235/15 a instancia de la parte actora D. JOSE MANUEL PEREA DIAZ contra FOGASA y SEVILLANA DE COPIAS SL sobre RESOLUCION DE CONTRATO Y RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/11/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 26/11/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLANA DE COPIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-2725

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 818/2017 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20170008870

De: D/Dª. ZACARIAS ROMAN FRESCO

Abogado: JUAN REYERO SUAREZ

Contra: D/Dª. ESPARTANOS REFORMAS SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ZACARIAS ROMAN FRESCO contra ESPARTANOS REFORMAS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 27/2019

En SEVILLA, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 818/2017 en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. ZACARÍAS ROMÁN FRESCO frente a la empresa ESPARTANOS REFORMAS S.L y el FOGASA, que no comparecieron pese a estar citados en debida forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por D. ZACARÍAS ROMÁN FRESCO contra ESPARTANOS REFORMAS S.L y el FOGASA, y en consecuencia DECLARO la improcedencia del despido acordado por la empresa demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 4745,02 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 78,43 €/día.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 22375 € más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ESPARTANOS REFORMAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160011409

De: D/Dª. JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO

Abogado: ISABEL MARIA CABEZA CALVO

Contra: D/Dª. GALERIA CAVECANEM y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO contra GALERIA CAVECANEM y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ DECRETO Nº 210/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO ha presentado demanda de ejecución frente a GALERIA CAVECANEM.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17/1/19 por un total de 12.017,97 euros en concepto de principal, mas la de 2.403,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO en situación de INSOLVENCIA por un total de 12.017,97 euros en concepto de principal, mas la de 2.403,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

##### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado GALERIA CAVECANEM actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-2708

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 210/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170002315

De: D/Dª. CARMEN CALADO GUERRERO

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: Dª. DOLORES GUILLEN GONZALEZ, SUMINISTROS LOS ANGELES DE GUILLEN SL, MERCA GELSUR SL, FOGASA y ADMINISTRADORCONCURSAL SLP ABASTAR CONCURSALES

Abogado: JESUS HERNANDEZ REY

#### EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el N°210/17 a instancia de la parte actora contra Dª. DOLORES GUILLEN GONZALEZ, SUMINISTROS LOS ANGELES DE GUILLEN SL, MERCA GELSUR SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/03/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 18/03/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-2726

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1027/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160011126

De: D/Dª. MONICA GUERRERO MIGUEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER GARCIA CALAHORRO

Contra: D/Dª. DANESSES VIP HIJOS SL y FOGASA

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.



HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MONICA GUERRERO MIGUEZ contra DANESSES VIP HIJOS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de cantidad interpuesta por Dª MÓNICA GUERRERO MIGUEZ contra DANESSES VIP HIJOS S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2558,60 EUROS).

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma NO CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado DANESSES VIP HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170010679.

Procedimiento: 979/17.

Ejecución Nº: 218/2018. Negociado: J.

De: Doña Inés María Hoyos Marín.

Contra: Fernández y Criado Abogados S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 218/18, dimanante de los autos 979/17, a instancia de Inés María Hoyos Marín contra Fernández y Criado Abogados S.L., en la que con fecha 10 de abril de 2019 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a la demandada Fernández y Criado Abogados, expido el presente.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2831

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002347.

Procedimiento: 224/17.

Ejecución Nº: 163/2018. Negociado: 6.

De: Don Juan Diego Tejera Ventura.

Contra: Envases y Palets Hermanos Ventura S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 163/18, dimanante de los autos 224/17, a instancia de Juan Diego Tejero Ventura contra Envases y Palets Hermanos Ventura SL, en la que con fecha 10 de abril de 2019 se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-2829

**Juzgados de Primera Instancia**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

AUTO 137

En Sevilla a 18 de febrero de 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Con fecha de registro general seis de noviembre de 2018 entró en este Juzgado, solicitud de medidas conforme al art. 156 del Código Civil, por parte de Doña Claudia Patricia García Jala frente a Don John Daniel Zurita Ojalvo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La patria potestad se configura como el conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos no emancipados, constituyendo a la par un conjunto de deberes que, como inherentes a dicha patria potestad, deben asumir y cumplir los padres respecto de sus hijos. Es una función al servicio del hijo, dirigida a prestarle la asistencia de todo orden (artículo.39.3 CE).

El art. 156 CC establece que: “la patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad”.

Por lo tanto, cualquier decisión que se adopte dentro del ejercicio de esta potestad deberá hacerse contando con el consentimiento de ambos progenitores. De este modo la patria potestad está estructurada en dos elementos: la titularidad conjunta y el ejercicio solidario, que puede convertirse en unipersonal y exclusivo en distintos casos, en relación con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes Cc, siendo lo ideal que los progenitores sepan ejercer conjuntamente dicha patria potestad sobre sus hijos, solventando entre ellos y en el ámbito privado las diferencias que puedan surgir, y orientando la decisión a qué sea lo más conveniente, en cada caso concreto, para el menor. En los supuestos de ruptura o disolución del vínculo matrimonial, la patria potestad de los progenitores sigue siendo compartida en cuanto a su titularidad.

En ningún caso puede olvidarse que lo que prima en tal institución es la idea de beneficio o interés de los hijos, conforme establece el art.154 CC así como la doctrina consolidada del TS, entre otras, las Sentencias del TS de 8 de abril de 1975 y de 5 de octubre de 1987. Y en tal concepción se insiste, con carácter genérico, a través del art. 2 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, al proclamar la primacía del interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, lo que se reitera en el art. 11.2, en cuanto principio rector de actuación de los poderes públicos.

Segundo.—El ejercicio conjunto de la patria potestad implica que los padres deben decidir de común acuerdo -y en su defecto acudir al órgano judicial por la vía del artículo 156 segundo párrafo- las cuestiones que no sean rutinarias y habituales de los menores, tales como la elección o el cambio de centro escolar, el de residencia que implique apartar a los menores de su entorno habitual o influya en el la relación de éstos con el progenitor no custodio, el someter al menor a tratamientos médicos (por ejemplo una ortodoncia o vacunas no obligatorias, tratamientos de quimioterapia, rehabilitación, quirúrgicos o psicológicos) fuera de las asistencias médicas puntuales y menores, las celebraciones de actos religiosos, la elección de actividades extraescolares o la asistencia a campamentos o viajes escolares.

Ambos progenitores han de estar al corriente de cualquier información relativa a los menores, de tal forma que el centro escolar ha de informar a los dos padres por igual (reuniones con tutores, participación en fiestas escolares, boletín de notas o sanciones o absentismo escolar) y también el centro de salud o médico habitual (de la historia clínica, de los diagnósticos, de ingresos hospitalarios, de tratamientos prescritos, y cualesquiera otras circunstancias relativas a la salud de los menores), y ello aún cuando la guarda y custodia se haya atribuido en exclusiva a alguna de las partes.

La guarda y custodia en exclusiva comporta el estar en compañía y al cuidado del menor en la atención diaria e incluye el poder tomar decisiones habituales y rutinarias, tales como revisiones pediátricas ordinarias y vacunas previstas por las autoridades sanitarias, actividades en el tiempo de ocio de los menores, siempre y cuando las mismas no impliquen actividad de riesgo -por ejemplo alpinismo- y mientras no perturben el régimen de comunicación y visitas con el progenitor no custodio, además de resolver las cuestiones relativas a la ropa que vistan, el almuerzo que se prepare para el colegio, o que vayan a excursiones previstas durante la jornada escolar, así como las decisiones que sean precisas en situación de urgente necesidad.

En el presente supuesto la madre interesa autorización para que Doña Claudia Patricia pueda decidir y suscribir por sí sola la documentación necesaria para que su hija Danitza Naomi Zurita García viaje desde Bolivia a España en la compañía aérea que la madre designe acompañada y bajo la supervisión de personal de vuelo. El demandado no ha podido ser hallado y no causa perjuicio alguno a la menor la autorización que se interesa, por lo que como se informa por el Ministerio Fiscal, procede conceder la autorización solicitada, al entender que redundará en beneficio para la menor.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

Autorizar a Doña Claudia Patricia García Jala para decidir y suscribir por sí sola la documentación necesaria para que su hija Danitza Naomi Zurita García viaje desde Bolivia a España en la compañía aérea que la madre designe acompañada y bajo la supervisión de personal de vuelo.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que no tendrá efectos suspensivos

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

15W-2866

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 4 de abril de 2018, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 176 de 19 de marzo de 2018, del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de la Alcaldía número 506, modificada por otras posteriores (Resoluciones números 508, 623, 654 y 692, refundida 446 modificada parcialmente por la Resolución número 550 de 27 de julio de 2016), refundida en la Resolución número 691 de 17 de octubre de 2016, y modificada parcialmente por la Resolución número 23, de 13 de enero de 2017; y 516, de 18 de julio de 2017, quedó establecida la estructura de la administración municipal del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas de Gobierno.

Con el objetivo de impulsar la mejora en la prestación de los servicios municipales y fomentar el crecimiento y desarrollo de la Ciudad en beneficio del interés general, con fecha 5 de marzo la Alcaldía ha dictado la Resolución número 119 por la que se crean cuatro nuevas Delegaciones y la Resolución número 120 por la que se establecen determinadas modificaciones en la estructura de la administración municipal y en el ámbito competencial de las Áreas de Gobierno.

En la citada Resolución se disponía la necesidad de elaborar una Resolución refundida que incluya las Resoluciones vigentes sobre la Administración Municipal ejecutiva, por seguridad jurídica y para facilitar su manejo y comprensión.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en cuanto al establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, resuelvo:

Primero.— Refundir la Resolución de Alcaldía número 120 de 5 de marzo de 2018 con las Resolución refundida número 691 de 17 de octubre de 2016, la 23 de 13 de enero de 2017, la 255 de 3 de abril de 2017, la 516 de 18 de julio de 2017, y con el apartado primero de la presente Resolución, que queda redactada de la siguiente forma:

La Administración Municipal Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las ocho Áreas de Gobierno ya definidas, en las que, a su vez, se integran los órganos directivos que se indican, que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, en los términos establecidos en las respectivas resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo al Área que se detalla.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

#### I. *Alcaldía.*

La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y, en particular, el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales, sin perjuicio de la competencia en materia de hermanamientos atribuida al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Coordinación General de la Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales y Servicios integrados en Alcaldía y en el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, en el Área de Bienestar Social y Empleo, en el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

Es el órgano directivo competente en materia de transparencia al que corresponderán las funciones establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

— Servicio de Alcaldía.

— Coordinación de la política general de modernización y transparencia.

— Coordinación Ejecutiva del seguimiento presupuestario y análisis prospectivo de proyectos estratégicos de reorganización de servicios municipales.

— Coordinación del ejercicio de las competencias compartidas en materia de huertos urbanos.

Dirección General de Alcaldía.

— Gabinete de Alcaldía.

— Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.

Dirección General de Comunicación.

— Gabinete de Comunicación.

#### II. *Áreas.*

##### 1. *Área de economía, comercio y relaciones institucionales.*

1.1.— Competencias: Promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, Consejo Económico y Social, Cuerpo Consular, comercio ambulante, las políticas municipales en materia de Smart City y los hermanamientos con otras Ciudades.

##### 1.2.— Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Secretaría General.

— Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.

— Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.

— Servicio de Apoyo jurídico.

Dirección General de Economía y Comercio.

— Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

— Servicio de Consumo.

— Agencia Local de la Energía.

Dirección General de Planificación y Programas.

— Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.

— Planificación Estratégica y Coordinación de Estudios y Proyectos.

— Hermanamientos con otras Ciudades.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial.

— Unidad de Protocolo.

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, adscrita al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales se tramitarán por las Unidades administrativas que se detallan:

— Corresponde al Servicio de Alcaldía la tramitación de los expedientes en materia de Protocolo.

— Corresponde al Servicio de Planificación y Coordinación de Programas la tramitación de los expedientes en materia de Casa Consistorial.

1.3.— Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS).

Emasesa.

Lipasam.

Tussam.

Emvisesa.

Mercasevilla.

Otras entidades adscritas:

Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.

Consejo Económico y Social.

Fundación Desevilla (en liquidación).

2.— *Área de hábitat urbano, cultura y turismo.*

2.1.— Competencias:

En materia de Urbanismo y Parques y Jardines: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos a propuesta del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, la elaboración de los proyectos de construcción de carril bici en coordinación con el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, el mantenimiento de los existentes y las obras de construcción de las nuevas vías de carril bici, limpieza y gestión de residuos, calidad y protección medioambiental, arbolado viario y arbolado ubicado en edificios de conservación municipal, zonas verdes en sus diferentes tipologías, parques y jardines, renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, alumbrado público, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico del Ayuntamiento de Sevilla, la planificación, elaboración y aprobación del Plan Director de los Huertos Urbanos y su implantación.

En materia de huertos urbanos, de forma conjunta al Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales y al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, a través de la Delegación de Parques y Jardines la reglamentación de la actividad, el procedimiento de cesión de los huertos urbanos, las relaciones con los adjudicatarios y usuarios y el mantenimiento de los elementos comunes de los huertos urbanos. A la Coordinación General de Alcaldía le corresponde la coordinación del ejercicio de las competencias compartidas en materia de huertos urbanos.

A fin de garantizar la acción coordinada de gobierno, para el ejercicio de las competencias en materia de huertos urbanos se establecerán los mecanismos de coordinación y seguimiento que sean precisos.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla.

2.2.— Delegación.

• Delegación de parques y jardines.

— Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

— Servicio de Parques y Jardines.

— Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

— Servicio de Protección Ambiental.

2.3.— Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo: Le corresponden las funciones de coordinación de la Dirección General que a continuación se indica integrada en el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y de la Dirección General integrada en la Delegación de Parques y Jardines.

Dirección General de Cultura.

— Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

2.4.— Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo.

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial

Contursa. (El asesoramiento y la asistencia jurídico administrativa corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.)

Consorcio de Turismo.

3.— *Área de hacienda y administración pública.*

3.1.— Competencias: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, patrimonio, gobierno interior, imprenta municipal, padrón de habitantes, estadística, cementerio municipal, Registro General, gestión de recursos humanos y modernización digital.

3.2.— Delegaciones.

• Delegación de recursos humanos.

— Dirección General de Recursos Humanos.

— Servicio de Recursos Humanos.

— Servicio de Desarrollo.

— Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

— Relaciones Sociales.

- Delegación de modernización digital.
  - Dirección General de Modernización Digital.
  - Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).
  - Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

### 3.3.— Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.

- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Intervención General:
- Servicio de Intervención\*
- Servicio de Control Financiero\*
- Tesorería:
- Servicio de Tesorería\*
- Tribunal Económico Administrativo.

\* Las referidas Unidades dependen de Intervención General y de Tesorería, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS.

Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio.

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gobierno Interior.
- Registro General.
- Servicio de Estadística.
- Servicio de Cementerio.

### 3.3.— Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla.

### 4.— Área de seguridad, movilidad y fiestas mayores.

#### 4.1.— Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

#### 4.2.— Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Fiestas Mayores.

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Sección Técnica de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal.

Dirección General de Seguridad y Emergencias

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- Policía Local.
- CECOP.

Dirección General de Movilidad

- Servicio de Proyectos y Obras.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Instituto del Taxi.

### 5.— Área de bienestar social y empleo.

#### 5.1.— Competencias:

En materia de Bienestar Social y Salud Pública: Servicios sociales comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, salud, atención sanitaria, laboratorio, actuación y proyectos en materia de zonas de necesidad de transformación social, chabolismo, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad.

En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

## 5.2.— Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

— Servicio de Administración de Empleo.

— Servicio de Programas de Empleo.

Dirección General de Acción Social.

— Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

— Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Dirección General de Salud Pública y Protección Animal.

— Servicio de Salud.

— Laboratorio Municipal.

## 6.— Área de coordinación general de distritos, participación ciudadana, educación y edificios municipales.

## 6.1.— Competencias:

— En materia de Educación y Edificios Municipales: Colaborar con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación, Edificios Municipales.

— En materia de Participación Ciudadana y Distritos:

Participación Ciudadana (impulsar y dinamizar procesos participativos en distintos ámbitos, relaciones con órganos municipales, participación en red, formación a entidades), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana 010, servicio 072 REUR «Respuesta urbana», coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, dinamización sociocultural de los Centros Cívicos y espacios adscritos a Participación Ciudadana, desarrollo de actividades y programas socioculturales de fomento de la participación, participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, implantación de procesos de participación on line de los ciudadanos en los asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de Ciudad, la mediación comunitaria, la memoria histórica, participación Infantil, la educación ambiental y la dinamización en los huertos urbanos.

## 6.2.— Delegación.

- Delegación de coordinación de distritos y desconcentración.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa y Nervión.

Dirección General de los Distritos Sur y Bellavista-La Palmera.

Dirección General de los Distritos Triana y Los Remedios.

Dirección General del Distrito Casco Antiguo.

Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Dirección General del Distrito Cerro-Amate.

Dirección General del Distrito Norte.

Dirección General del Distrito Macarena.

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

6.3.— Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales: Le corresponden las funciones de coordinación del Servicio y la Dirección General a continuación relacionada, así como la coordinación de las Direcciones Generales de Distritos integradas en la Delegación de Coordinación de Distritos y Desconcentración.

— Servicio de Participación Ciudadana.

Dirección General de Educación y Edificios Municipales.

— Oficina Técnica de Edificios Municipales.

— Oficina Administrativa de Edificios Municipales.

— Servicio de Educación.

## 6.4.— Entidades adscritas al Área.

— Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

## 7.— Área de igualdad, juventud y relaciones con la comunidad universitaria.

## 7.1.— Competencias:

En materia de Igualdad y Cooperación: Políticas de Mujer, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, diversidad sexual, inmigración.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Relaciones con la Comunidad Universitaria: Universidad, convenios y relación con la comunidad universitaria.

## 7.2.— Unidades Orgánicas Integradas.

Dirección General de Igualdad y Cooperación.

— Servicio de la Mujer.

— Cooperación al Desarrollo.

Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

— Servicio de Juventud.

8.— *Área de deportes.*

8.1.— Competencias: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

8.2.— Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área.

Instituto Municipal de Deportes.

Segundo.— Iniciar la tramitación del procedimiento para formular propuesta al Pleno de modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, atribuyéndole las competencias que gestionaba el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Ordenar que se procedan a tramitar los instrumentos necesarios para la articulación de los recursos humanos que deben adscribirse a la Gerencia de Urbanismo.

Una vez que ambos procedimientos culminen, proceder a:

1º.— Suprimir la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

2º.— Suprimir el Servicio de Protección Ambiental de la Administración municipal ejecutiva.

3º.— Crear la Dirección General de Parques y Jardines en la Delegación de Parques y Jardines.

Tercero.— Los titulares de las nuevas Delegaciones asumirán, las competencias antes atribuidas al Titular del Área de Gobierno respecto a las materias propias de sus respectivas Delegaciones.

El Titular del Área de Gobierno establecerá las directrices generales de gobierno en su ámbito competencial.

Cuarto.— La efectividad de la creación y supresión de los órganos directivos y Unidades Administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes y a la aprobación de los ceses y nombramientos de los titulares de los citados órganos por la Junta de Gobierno.

Hasta tanto se produzca el cese efectivo de los titulares de los órganos directivos afectados por la reestructuración, éstos mantendrán las mismas competencias que les han sido atribuidas, tanto con carácter propio como por delegación, en sus respectivos acuerdos de nombramiento y en los vigentes acuerdos y resoluciones de delegación.

Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que, en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Se procederá a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en la presente Resolución.

Se adecuarán las Resoluciones y acuerdos de Delegaciones a la nueva estructura orgánica, una vez sea efectiva.

Quinto.— Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de abril de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-2868

## SEVILLA

*Extracto de la resolución n.º 3228 del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, de fecha 3 de mayo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones en especie «Empieza el Cole Sur», para el curso 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 454739.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2018-2019 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur, entre los que se encuentran los relacionados a continuación: CP Andalucía, CP Aníbal González, CP Cristóbal Colón, CP Fernán Caballero, CP Fray Bartolomé de las Casas, CP España, CP Giménez Fernández, CP Joaquín Turina, CP Maestra Isabel Álvarez, CP Manuel Altolaguirre, CP Manuel Canela, CP Ntra. Sra. de la Paz, CP Paz y Amistad, CP Zurbarán, CP Almotamid, CC Compañía de María, CC María Madre de la Iglesia, CC Ntra. Sra. de las Mercedes, CC Religiosas Calasancias.

No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores empadronados en el Distrito Sur, y matriculados en el curso escolar 2019-2020 en algunos de los Colegios Públicos o Concertados, ubicados en el Distrito en la etapa de Educación Primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del gasto en material de papelería imprescindible para el desarrollo del curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Sur).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El presente expediente no supone gasto para el presupuesto 2019, ya que el importe total destinado a la concesión de ayudas en el Programa «Empieza El Cole Sur» 2019-2020, el cual se cifra en 4.359,85 € (322 packs), fue imputado a la partida 70215-32603-48900 (2018), mediante expediente de contratación número 2018/000609 (28/2018) por el cual se suministraron 368 packs de material escolar, de lo cual, tras la convocatoria ejecutada en el ejercicio anterior, existe un remanente disponible de 322 packs, que se considerarán suficientes para cubrir las necesidades de la presente convocatoria, sin necesidad de tramitar un nuevo contrato.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el día 6 de septiembre de 2019.

Aprobado por resolución 3228 del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, de fecha 3 de mayo de 2019.

Sevilla a 9 de mayo de 2019.— El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, Joaquín Luis Castillo Sempere.

2W-3416

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de abril de 2019, la creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de su funcionamiento (exp.182/2019) se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría municipal en Plaza del Duque núm. 1 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El código seguro de validación (verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) del documento aprobado por el citado acuerdo es el siguiente CSV: 6F9EN7EWFMC45PGRM6S92ER4P

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (ordenanzas y reglamentos) y portal de transparencia municipales (3. Normativa e información jurídica/3.5. Documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de mayo de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-3360

### BENACAZÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2 en relación con el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 09/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado en su totalidad con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe modificación
I	Gastos de personal	328.088,52
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	49.842,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
	A) Operaciones corrientes:	377.930,52
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	1.171,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	B) Operaciones de capital:	1.171,00
	Total gastos:	379.101,52



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón a 7 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

36W-3362

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de abril de 2019, en relación al punto núm. 3 referente a la provisión del puesto de trabajo de Gerente de la «Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, S.L.»; (en lo sucesivo Sodemi, S.L.), mediante un contrato de alta dirección y por tiempo indefinido, se acordó la rectificación de las Bases para la provisión de dicho puesto en sus puntos 4 y 5.1.2.

En consecuencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación: [www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org).

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODEMI, S.L.

### 1 – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de trabajo de Gerente de la «Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, S.L.»; (en lo sucesivo Sodemi, S.L.), mediante un contrato de alta dirección y por tiempo indefinido.

El procedimiento se ajusta a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La selección se realizará atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante el procedimiento recogido en estas bases, garantizando la publicidad y la concurrencia pública.

La incorporación se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha, en la que se comunique al candidato que ha sido seleccionado.

### 2 – Descripción del puesto de trabajo.

El Gerente es el puesto directivo que, de conformidad con los Estatutos de Sodemi, S.L., tendrá a su cargo la administración y gestión ordinaria de las actividades de la Sociedad, en ejecución de los acuerdos y directrices de la Junta General y el Consejo de Administración, y en concreto las siguientes atribuciones:

1. Capacidad de representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Corporaciones, Juzgados, Tribunales, Jurados, Comisiones, Comités, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Magistraturas de Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, Registros, etc.
2. La dirección y gestión constante de los negocios que son objeto de la sociedad, vigilando la buena marcha de la misma e informando de todo ello diligentemente al Presidente y al Consejo de Administración.
3. Ostentar la jefatura y dirección de todo el personal empleado, pudiendo contratar y despedir, así como formular, tramitar y seguir los expedientes sancionadores y laborales.
4. Facultades amplias en relación a las operaciones cambiarias, de crédito y bancarias (seguir, disponer, utilizar y cancelar cuentas corrientes). Estableciéndose habitualmente límites a la disposición de cantidades y de gastos en relación a las tarjetas de crédito abiertas a su nombre, en caso de haberlas.
5. Incoar expedientes e instar procedimientos judiciales de desahucio de inquilinos, arrendatarios, precaristas y todo género de ocupantes.
6. Concertar todos los actos, negocios jurídicos y contratos de todo tipo que afecten a la sociedad en base a las anteriores facultades, incluso su aclaración, complemento o rectificación de los ya otorgados.
7. Aquellas otras funciones, que sean ordenadas por el Sr. Presidente, Consejo de Administración o/y Junta General de la Sociedad, dentro del objeto social regulado en los Estatutos de la empresa municipal.

### 3 – Requisitos.

El aspirante al puesto deberá ser un profesional del sector privado, titulado superior en Administración y Dirección de Empresas, Economía o Derecho y con más de cinco años de ejercicio profesional.

### 4 – Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ([www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org)).

### 5 – Solicitudes, plazo de presentación y derechos de participación.

#### 5.1. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se ajustarán al modelo que figura como anexo I a las presentes bases; y serán facilitadas, y asimismo podrán ser presentadas, en el Registro General del citado Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas. También podrán ser descargadas y presentadas desde la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ([www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org)). Igualmente podrán ser presentadas en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Administración de Sodemi, S.L., adjuntando los siguientes documentos (La acreditación de la titulación exigida y de los méritos alegados en el curriculum vitae, se efectuará por el candidato, que finalmente resulte seleccionado, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a contar desde la fecha de la comunicación de la selección, con la presentación de todos los documentos originales):

- 1) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Fotocopia de la titulación universitaria superior.
- 3) Currículum vitae firmado.

#### 5.1.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

En caso de que el último día coincida con sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.

#### 6 – Órgano de selección.

El órgano de selección estará integrado por todos los miembros, que legalmente constituyen el Consejo de Administración de Sodemi, S.L.

Actuará como Secretaria, con voz, pero si voto, la Secretaria del Consejo de Administración de Sodemi, S.L. o en ausencia de ésta, cualquier miembro del Consejo de Administración, que se designe por su Presidente.

Para la válida constitución de las sesiones del Órgano de selección deberán concurrir al menos 3/4 de sus integrantes.

La actuación del Órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias bases.

#### 7 – Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas por el Presidente o Consejero-Delegado de Sodemi, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de la cual se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, quedando abierto un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores materiales.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos será elevada a definitiva, si no se presentan reclamaciones o solicitudes de subsanaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas por el Consejo de Administración, y será aprobada la lista definitiva teniendo en cuenta dichas resoluciones y será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

#### 8 – Propuesta de resolución.

– El Consejo de Administración de Sodemi, constituido a tales efectos en Tribunal Seleccionador, tras la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se reunirá para el examen de toda la documentación presentada por los candidatos y para su evaluación. A continuación formalizará la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del candidato más idóneo.

– Para facilitar la apreciación de la adecuación e idoneidad de los candidatos para realizar las tareas y funciones propias del puesto convocado, si el órgano de selección lo estimara oportuno, los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su curriculum vitae profesional, pudiéndose valorar los conocimientos relacionados con el puesto de trabajo convocado, mediante preguntas sobre sus conocimientos teóricos y sobre su experiencia previa en tareas relacionadas con el puesto convocado, así como una valoración del perfil y características del aspirante, y cualesquiera otras que el Órgano seleccionador tenga bien a realizar.

El órgano de contratación valorará además, el conocimiento que los aspirantes tengan sobre el funcionamiento de las empresas públicas y, trámites para la contratación del sector público, así como conocimientos en contabilidad pública y privada, contratación laboral, gestión de Seguridad Social y la gestión inmobiliaria de viviendas.

A estos efectos, se convocará a los interesados, al menos, con tres días de antelación a la fecha de celebración de la entrevista.

– Asimismo, el Órgano seleccionador podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria en caso de que no considere suficientemente acreditados los méritos alegados.

– Se podrá declarar desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante, o cuando quienes concurran no puedan acreditar la idoneidad para el puesto a cubrir.

Una vez concluidos todos los trámites, anteriormente expresados, el Órgano seleccionador acordará de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el nombramiento del candidato con la mayor puntuación. La relación de puntuaciones obtenidas por todos los participantes será publicada, igualmente en la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ([www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org)).

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

#### 9 – Características del contrato.

- Modelo de contrato: Laboral de Alta Dirección.
- Duración: Tiempo indefinido.
- Jornada: Media jornada.
- No se exige la prestación de los servicios con exclusividad.
- Retribución: 24.000 euros anuales brutos.
- Objeto del contrato: El objeto del contrato será desempeñar las atribuciones propias del Gerente, prevista en los Estatutos de Sodemi, S.L., y anteriormente expresadas en la base número 2, y además, y más concretamente las siguientes funciones:
  1. Fomento de la vivienda social en todas su vertientes y cooperación con el Ayuntamiento en el desarrollo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, desarrollando con sus medios aquellas actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos plasmados en el citado Plan.
  2. Fomento de la actividad industrial en el municipio, en calidad de promotor de nuevas oportunidades de implantación de empresas en el suelo existente. Desarrollo, en su caso, de nuevas actuaciones que permitan generar nuevo suelo de estas características si así se necesita.
  3. Gestión del parque inmobiliario de viviendas en alquiler de la sociedad. Relación con inquilinos.

4. Asumir iniciativas en materia de formación, muy especialmente, puesta en marcha de centro de formación profesional con las titulaciones que decida el Consejo de Administración de la sociedad. Homologación del centro y posterior explotación del mismo.
  5. Asumir iniciativas de formación que permitan y ayuden la inserción laboral demandada por el tejido empresarial de la localidad.
  6. Colaboración y asesoramiento a pymes de la localidad en la búsqueda de oportunidades de negocio, de subvenciones y de financiación a los nuevos proyectos empresariales
- Las retribuciones básicas se percibirán en doce pagas mensuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Las catorce pagas serán igual todas ellas al importe de una mensualidad, esto es, 1.714,00 euros brutos.
  - El cese de la persona designada como Gerente puede ser decidido libremente y en cualquier momento por el Consejo de Administración de Sodemi, lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de Real Decreto 1382/85, únicamente dará lugar a una indemnización de siete días por año de servicio de la retribución anual, que esté percibiendo en el momento del cese, con un máximo de seis mensualidades.
- En el caso de desistimiento del contrato por voluntad del Gerente, deberá ser comunicado el preaviso a Sodemi, S.L., con un plazo mínimo de dos meses, anteriores a la fecha prevista de cese.

#### 10 – Toma de posesión

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 11 – Publicidad del expediente.

Todos los actos que deban ser notificados se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ([www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org)), así como a través de los correos electrónicos, que los interesados faciliten, a tales efectos.

#### 12 – Tratamiento de datos.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados a la empresa municipal Sodemi, S.L., en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan a Sodemi, S.L., y al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

#### 13 – Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de Sodemi, S.L., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último diario oficial, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bollullos de la Mitación a 15 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

#### ANEXO I

Solicitud del interesado para participar en el proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Gerente de la Empresa Municipal Sodemi, S.L.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Unidad Adtiva/Órgano	Sodemi, S.L.
N.º Registro	
Fecha	

<i>Datos del solicitante</i>	
Nombre y apellidos	NIF
<i>Datos del representante</i>	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/Razón social	NIF
Poder de representación que ostenta	

<i>Objeto de la solicitud</i>	
Expone Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente de la Sociedad Municipal Sodemi, S.L., conforme a las Bases publicadas, así mismo en el citado «Boletín Oficial» de la provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación,	
Declara bajo su responsabilidad	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir los requisitos regulados en la citadas Bases.</li> <li>• Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa que no impida el acceso al puesto.</li> <li>• Estar en posesión de la licenciatura en _____</li> <li>• Tener experiencia en _____.</li> <li>• Conocimientos acreditados de _____.</li> <li>• Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados, los cuales se adjuntan con la presente solicitud.</li> </ul>	
Por todo lo cual, solicito	
<i>Protección de datos:</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que la empresa municipal Sodemi, S.L., así como el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, van a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión, exclusivamente para el fin del presente expediente.	
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.bollullosdelamitacion.org">www.bollullosdelamitacion.org</a>
<i>Lugar, fecha y firma</i>	

34W-3039

## CAMAS

Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del registro de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico.

Que con fecha 23 de abril de 2019 el Vicesecretario de este Ayuntamiento emite certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, de que el expediente 728/2018 de Ordenanza Reguladora de Registro de Transferencias y Reservas de Aprovechamiento Urbanístico ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22/12/2018 n.º 295 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

A tal efecto queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Transferencias y Reservas de Aprovechamiento Urbanístico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«4.Expediente 728/2018. Aprobación Ordenanza reguladora Registro de Transferencias y Reservas de Aprovechamiento Urbanístico.

De conformidad con la competencias que tengo atribuidas, elevo para su aprobación al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro de Transferencias y Reservas de Aprovechamientos Urbanísticos del PGOU de Camas, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.— Someter dicha aprobación inicial de Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>]. Simultáneamente, publicar el texto de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [[www.camas.es](http://www.camas.es)] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— Recabar, en su caso, directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto.— Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

«Ordenanza reguladora del registro de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Preámbulo La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, establece en sus arts. 62 y 65 la obligatoriedad de crear, por los municipios, un registro de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico en el que habrán de inscribirse entre otros los siguientes actos, cuando así lo prevea el instrumento de planeamiento aplicable:

a) Los acuerdos de transferencias de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre Administración actuante y los particulares.

b) Los acuerdos de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación monetaria sustitutiva, en su caso.

Uno de los principios generales en los que se basa la legislación urbanística es en el principio de equitativa distribución entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados de la actividad urbanizadora. Esto no supone ninguna problemática especial cuando se actúa mediante lo que nuestro PGOU viene a definir como actuaciones de gestión integrada, ya que la equidistribución se produce con motivo de la aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación o del Proyecto expropiatorio. Sin embargo, cuando se actúa en las denominadas por nuestro PGOU como actuaciones de gestión simple, es necesario utilizar, en ocasiones, otras técnicas urbanísticas que garanticen el justo reparto de cargas y beneficios, como puede ser la técnica de las transferencias de aprovechamiento.

Más concretamente, resulta necesario garantizar el justo reparto de cargas y beneficios a los propietarios de suelo destinado a dotaciones públicas. Mediante la técnica de la ocupación directa los titulares de aquellos suelos destinados a dotaciones públicas ceden al Ayuntamiento la parcela afecta al uso público reservándose el aprovechamiento urbanístico al que tengan derecho, que posteriormente será transferido a otra parcela en la que pueda ser materializado. Según la vigente legislación, LOUA, RD Leg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, el aprovechamiento urbanístico puede inscribirse en el Registro de la propiedad como una finca especial disgregada del suelo, por lo que las reservas y las transferencias de aprovechamientos urbanísticos se constituyen como una técnica urbanística esencial para garantizar dicha equidistribución.

Como ya se ha adelantado, el Texto Refundido del PGOU de Camas prevé, en sus normas urbanísticas, dos instrumentos de gestión del aprovechamiento urbanístico con la finalidad de dar cumplimiento al principio de equitativo reparto de cargas y beneficios en la actividad urbanística: los instrumentos de gestión integrada, entre los que se encuentran los tres sistemas clásicos de actuación -compensación, cooperación y expropiación-; y los instrumentos de gestión simple, entre los que se encuentran el sistema de expropiación sin previa delimitación de unidad de actuación y el sistema de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Por su parte, dicho instrumento de planeamiento general distingue igualmente en su normas urbanísticas, entre las actuaciones de suelo urbano: aquellas identificadas como AUSU -cuando se trata de actuaciones de gestión integral; y aquellas identificadas como ASE o ASV -cuando se tratan de actuaciones de gestión simple de equipamiento o de viario-.

Por ello, si acudimos al programa de actuación del propio texto refundido del PGOU, podremos advertir entre sus «líneas estratégicas» la necesidad de constituir un Registro de Transferencias de aprovechamientos urbanísticos para liberar terrenos dotacionales, aperturar nuevos viarios, etc, mediante las correspondientes transferencias de aprovechamiento de las actuaciones urbanas excedentarias. Concretamente, las fichas urbanísticas previstas en el citado programa de actuación del PGOU de Camas prevén seis actuaciones urbanísticas en suelo urbano a gestionar mediante instrumentos de gestión simple a través de la técnica de transferencias de aprovechamiento urbanístico: ASE-1, ASE-5, ASE-7, ASV-10, ASV-14 y ASV-15.

En definitiva, se prevén en el Plan General suelos calificados como equipamientos o sistemas viarios cuya obtención es necesaria por el municipio. Estas ocupaciones se realizarán, de conformidad con los arts. 63 y 139 de la vigente LOUA, haciendo reservas de aprovechamiento subjetivo que corresponden al titular de dichos terrenos, para posteriormente transferirlos a un solar o parcela en el ámbito de una actuación urbanística con excesos de aprovechamiento.

Así pues, es necesario dotar al municipio de un instrumento eficaz para el control administrativo de las transacciones de aprovechamiento urbanístico disgregado del suelo, así como disponer de un mecanismo idóneo de publicidad de los actos derivados de esta actividad pública, que se realicen en el municipio de Camas. Además, como se ha expresado anteriormente, es imperativo legal para los municipios la creación del registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico y exigencia de nuestro Plan General.

Por todo ello, mediante esta ordenanza se pretende regular la creación y la inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos de todos aquellos actos de transferencias o reservas de aprovechamientos urbanísticos en el Municipio de Camas en ejecución de su planeamiento.

#### Artículo 1.º— *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Registro Municipal de Transferencias y Reservas de aprovechamientos y regular su funcionamiento, estableciendo las condiciones necesarias para realizar cualquier operación que suponga una transferencia o una reserva de aprovechamiento urbanístico como finca disgregada del suelo entre particulares y la administración municipal en ejecución del planeamiento general.

#### Artículo 2.º— *Concepto de aprovechamiento urbanístico.*

La definición legal de aprovechamiento urbanístico se recoge en el art. 59 de la LOUA, que se transcribe a continuación: “1. Se entiende por aprovechamiento urbanístico el parámetro que delimita el contenido económico del derecho de propiedad de un suelo concreto. Su determinación se produce mediante la aplicación de los valores de repercusión de dichos suelos a las edificabilidades correspondientes a cada uso asignado por el planeamiento, actualizados en el momento de su determinación.

2. Se entiende por aprovechamiento objetivo la superficie edificable permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

3. Se entiende por aprovechamiento subjetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que la persona propietaria tendrá derecho tras el cumplimiento de los deberes urbanísticos legalmente establecidos.

4. Se entiende por aprovechamiento medio la superficie construible del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma un aprovechamiento subjetivo idéntico, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita materializar en sus terrenos.

5. Se entiende por aprovechamiento preexistente el aprovechamiento atribuido por el planeamiento vigente en el momento anterior a la aprobación de la nueva ordenación contemplada en el Plan y una vez descontados los deberes y cargas urbanísticas que, en su caso, se encontraran pendientes de satisfacer. En caso de ausencia de edificabilidad preexistente, se computará como tal la media de la edificabilidad del uso mayoritario correspondiente al área homogénea o zona del suelo urbano en la que la parcela se encuentre integrada.»

#### Artículo 3.º— *La transferencia de aprovechamiento urbanístico.*

Se entiende por transferencia de aprovechamiento urbanístico -en adelante TAU- la operación urbanística necesaria para el ajuste entre el aprovechamiento objetivo o total permitido por el planeamiento y el aprovechamiento subjetivo al que tienen derecho los propietarios, y ello en virtud del principio de equidistribución.

Las TAU se producirán conforme a nuestro planeamiento general y la LOUA en suelo urbano no consolidado, y siempre que se encuentre previsto de forma vinculante en las fichas del programa de actuación del PGOU. Dichas transferencias tendrán lugar, de manera preferente, en el seno de las áreas de reparto definidas por el PGOU de Camas; En el supuesto en el que la actuación urbanística se localice en un área de reparto en la que no resulte posible llevar a cabo la transferencia por no existir solares o parcelas en actuaciones con excesos de aprovechamiento urbanístico, se podrá efectuar la transferencia en distinta área de reparto, previa memoria justificativa de la Delegación de Urbanismo e informe de la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística donde quede acreditado la equiparación del aprovechamiento a transferir, por aplicación de los coeficientes de ponderación de usos y tipologías por áreas de reparto que contempla el PGOU para el suelo urbano. En cualquier caso, la transferencia determinará la justa distribución del aprovechamiento objetivo entre los particulares intervinientes y la administración actuante, legitimando su materialización por estos en la parte que corresponde a cada uno y garantizando la incorporación del 10% del aprovechamiento medio al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 4.º— *La reserva de aprovechamiento urbanísticos.*

Podrá realizarse reserva de aprovechamiento subjetivo correspondiente a terrenos destinados por el planeamiento a uso público, con motivo de la obtención de estos, para su posterior transferencia a un solar o parcela en una actuación urbanística con exceso de aprovechamiento.

Artículo 5.º— *Naturaleza y ámbito territorial.*

El Registro Municipal de Transferencias y Reservas de aprovechamiento urbanístico es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, constituyéndose en un instrumento indispensable para la gestión y ejecución de las dotaciones locales previstas en nuestro planeamiento general.

El espacio territorial al que se refiere el Registro Municipal está constituido por los ámbitos delimitados por el PGOU de Camas y conforme a la LOUA como sistemas locales de equipamiento, espacios libres y viarios en suelo urbano no consolidado (ASE y ASV).

Todo ello sin perjuicio de los ajustes necesarios en caso de posibles modificaciones o revisiones del planeamiento urbanístico:

1. Sistemas Locales de equipamiento y espacios libres en SUNC:

— ASE-1: Zona Verde y deportiva en Santa Cruz.

— ASE-5: Ampliación de Equipamiento en El Carambolo.

— ASE-7: Espacio Libre en Poeta Muñoz San Román.

2. Sistemas Locales de viario en SUNC:

— ASV-10: Conexión del Paseo del Ferrocarril con la Travesía.

— ASV-14: Reforma alineaciones interiores FEMBASA.

— ASV-15: Reforma de alineaciones en c/ José Payán.

Artículo 6.º— *Funciones del Registro de TAU:*

El Registro de TAU tiene las siguientes funciones:

a) Comprobar la existencia de un solar o parcela con un aprovechamiento objetivo atribuido por el planeamiento inferior al aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación por su propietario (parcela con defecto de aprovechamiento) o en su caso contrario, la existencia de un solar o parcela en el ámbito de una actuación urbanística con aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación (parcela con excedente de aprovechamiento).

b) Constatar la existencia de un aprovechamiento urbanístico desvinculable del suelo del que provenga, para proceder a su transferencia, así como la existencia de suelo donde poder materializar el aprovechamiento urbanístico a transferir.

c) Verificar, en los ámbitos de las actuaciones indicadas, que el derecho al aprovechamiento ha sido adquirido o reservado efectivamente por los titulares del suelo y, por tanto, que se ha cumplimentado, o, en su defecto, garantizado los deberes urbanísticos correspondientes referidos al deber de cesión del 10% del aprovechamiento medio, y en su caso, del excedente de aprovechamiento.

d) Constatar o comprobar la viabilidad física y jurídica de la transferencia y, en concreto, que la cuantía del aprovechamiento urbanístico que se transfiere es igual o menor, en valor absoluto, que el defecto de aprovechamiento del suelo del que proviene y que el exceso de aprovechamiento del suelo al que se transfiere.

e) Verificar la titularidad del aprovechamiento transferido, del solar o parcela del que traiga causa y del solar o parcela en el que vaya a ser materializado, garantizando a su vez los derechos de terceros afectados.

f) Comprobar que los acuerdos de reservas y transferencias no son contrarios al ordenamiento urbanístico y los terrenos se encuentran, de manera preferente, en una misma área de reparto o, en caso contrario, se justifique su materialización en distinta área de reparto.

g) Dejar constancia de la obligación de la participación de los propietarios del aprovechamiento objeto de transferencia, en las actuaciones urbanísticas en las que se localice el mismo.

h) Dejar constancia de todas aquellas operaciones y tráfico jurídico de aprovechamiento urbanístico que se realicen, como instrumento urbanístico de publicidad.

Artículo 7.º— *Actos susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de TRAU.*

Quedarán inscritos en el registro Municipal de TRAU los ajustes de aprovechamiento provenientes de actuaciones de sistemas locales de equipamientos, espacios libres y viarios desde la vigencia del PGOU de Camas.

Por tanto, se dejará constancia en el Registro Municipal de TRAU todos los negocios jurídicos entre particulares y administración municipal, en relación a la justa distribución de los aprovechamientos urbanísticos, y para ello se inscribirán:

a) El aprovechamiento correspondiente a suelos destinados a dotaciones cuya obtención por parte de la Administración esté prevista en el PGOU mediante instrumentos de gestión simple a través de Transferencias de aprovechamiento.

b) La reserva y/o transferencia del aprovechamiento a favor del titular de suelos destinados a sistemas o dotaciones públicas, identificando, en su caso, el solar o parcela en el ámbito de la actuación urbanística en la que se materializará.

Artículo 8.º— *Requisitos formales y procedimiento de inscripción.*

1. Para la inscripción en el Registro Municipal de TRAU será preciso acreditar la titularidad de la parcela o solar con destino dotacional a que se refiera la transferencia o reserva, mediante la correspondiente certificación registral actualizada junto con el título de propiedad del inmueble.

La cesión del suelo dotacional a favor del Ayuntamiento se producirá en el mismo acto que la formalización de la reserva o, en su caso, transferencia de su aprovechamiento.

2. La inscripción de reservas y transferencias de aprovechamientos requiere aprobación previa del órgano municipal competente, conforme al art. 21.1.j) de la Ley 7/1985 RBRL. El Ayuntamiento no podrá denegarla si, en su día, aceptó la cesión de la que traiga causa la reserva o transferencia.

3. Cada una de estas operaciones requerirá, previamente a su inscripción en el Registro de TRAU, la incoación de un expediente administrativo donde se garantizará una fase de audiencia y en el que constará toda la documentación técnica y registral de las fincas, conformidad de titulares de cargas y afecciones, así como la aprobación y/o acuerdos administrativos que se produzcan al respecto.

Además en cada expediente se hará constar:

a) Las unidades de aprovechamiento que han sido objeto de transferencia previa en la actuación urbanística en la que se encuentra incluida la parcela.

b) La cuantía, expresada en -uas-, del aprovechamiento subjetivo al que tenga derecho el titular o titulares de las fincas afectadas.

c) La cuantía, expresada en -uas- del aprovechamiento transmitido o reservado en el correspondiente solar o parcela incluida en una actuación urbanística.

d) Planos expresivos de las parcelas o solares a las que se refiere la transferencia redactados sobre base topográfica a escala mínima 1:500, en los que se defina la localización, dimensiones y superficie.

4. En caso de que se produzcan compensaciones de aprovechamiento por su valor en metálico, conforme a lo dispuesto en la LOUA, en el expediente administrativo constará la valoración realizada por el servicio municipal correspondiente y justificación del ingreso o pago de la compensación económica.

Artículo 9.º— *Composición del Registro Municipal de TRAU y primera inscripción.*

La gestión, control y seguimiento de las reservas y transferencias de aprovechamiento que se produzcan, de acuerdo con la Ley y con esta ordenanza, se llevará a efecto mediante el Libro de Registro de Transferencias y Reservas de Aprovechamientos Urbanísticos.

El Registro Municipal de TRAU estará compuesto, dado el escaso número de actuaciones urbanísticas afectadas, por un solo libro de registro en el que quedarán inscritas, como inscripción primera los siguientes datos por cada una de las actuaciones previstas:

a) Identificación de la actuación urbanística.

b) Clasificación y categoría del suelo.

c) Superficie y usos urbanísticos previstos.

d) Área de reparto a la que pertenece la actuación.

e) Aprovechamiento, tipo o medio, subjetivo, defecto de aprovechamiento y aprovechamiento que corresponde ceder a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística -10% AM- expresados en unidades de aprovechamiento -uas-.

Cada uno de estos ámbitos de gestión abrirá folio independiente, en el que a partir de la primera inscripción quedará inscrito, mediante la formalización del asiento correspondiente, todas las operaciones de reserva y/o transferencia, o cualquier otro acto de tráfico jurídico de aprovechamiento disgregado que se realice.

Artículo 10.º— *Los asientos en el Registro Municipal de TRAU.*

1. En los asientos que se inscriban en cada ámbito se hará constar:

a) Fecha del asiento.

b) Objeto de la inscripción y la identificación del expediente administrativo y documento público del que traiga causa.

c) Descripción de la situación, características, superficie y datos registrales y catastrales de la finca origen de la que provienen los derechos de aprovechamiento, titulares,

d) Cuantía, expresada en uas, del aprovechamiento subjetivo que se transfiere o reserva y de cesión destinada al Patrimonio Municipal de Suelo y titularidad del mismo. En nota al margen se hará reseña, en su caso, de la superficie pendiente de ocupar y aprovechamiento pendiente de compensar en la actuación urbanística dotacional.

e) En caso de transferencias de aprovechamiento, descripción de la situación, características, superficie, y datos registrales y catastrales de la finca destino del aprovechamiento.

f) En el supuesto de reserva de aprovechamiento, en su caso, ámbitos con excedente de aprovechamiento donde se materializará el aprovechamiento de la finca de la que procede el derecho.

g) Si existen cargas sobre las parcelas objeto de transferencia, conformidad de aquellos a cuyo favor figure la citada carga.

h) Si se realizan compensaciones monetarias sustitutivas, valoración económica del aprovechamiento, fecha de compensación e identificación del ingreso o pago.

i) Área de reparto donde se concretarán los aprovechamientos urbanísticos objeto de reserva, en su caso, o transferencia.

2. Cada inscripción, tanto de aprovechamiento como de actos de tráfico jurídico sobre los mismos, se identificará con un número de inscripción correlativo con la inscripción anterior.

3. En las notas marginales se anotarán todas las vicisitudes e incidencias referidas al asiento que se encuentre vinculado a cada anotación marginal, incluida la subsanación de los errores materiales que se hayan producido en alguna inscripción.

4. La inscripción de una transferencia o reserva de aprovechamiento habrá de tener reflejo en el Registro de la Propiedad, con indicación de la finca de origen y la finca de destino, así como de las diferentes actuaciones urbanísticas afectadas.

Artículo 11.º— *Las certificaciones.*

Al tratarse el Registro Municipal de TRAU de un instrumento administrativo de publicidad de los actos derivados de la actividad urbanística, cualquier ciudadano podrá solicitar certificación municipal acreditativa de cualquiera de los actos inscritos, que devengará la tasa correspondiente.

Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos inscritos en el Registro Municipal de TRAU serán expedidas por la Secretaría General o funcionario en que se delegue.

*Disposición adicional única.*

El Registro de Transferencias y Reservas de Aprovechamientos Urbanísticos, en su edición electrónica, habrá de seguir el modelo inserto en el Anexo I de la presente Ordenanza.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

N.º asiento N

Fecha

Identificación de la actuación urbanística

*Datos urbanísticos*

Clasificación

Categorización

Usos previstos

Superficie bruta

Área de Reparto

Aprovechamiento tipo/medio

Aprovechamiento subjetivo

Cesión 10%

Defecto de aprovechamiento

N.º asiento N.1

Identificación de la actuación urbanística

Datos transferencia o reserva

Fecha

Objeto

Datos acuerdo

*Finca origen*

Finca registral

Referencia catastral

Superficie bruta

Titulares previos

Área de reparto

Aprovechamiento tipo/medio

Aprovechamiento subjetivo

Objeto de transferencia o reserva

Cesión 10% Objeto de transferencia

O reserva

*Finca destino*

Actuación urbanística

Clasificación

Categorización

Área de reparto

Aprovechamiento tipo/medio

Exceso de aprovechamiento

Finca registral asociada

Referencia catastral

Superficie bruta

Titulares

Aprovechamiento subjetivo de la finca

Aprovechamiento transferido

Nota al margen»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Camas a 23 de abril de 2019.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.



## CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con motivo de la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz (titular) de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995), se hace pública convocatoria al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud y demás documentación en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario y días de oficina, en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Requisitos:

- Ser ciudadano/a Español y mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por la legislación vigente.

En Casariche a 6 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil

36W-3363

## CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con motivo de la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz (sustituto) de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995), se hace pública convocatoria al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud y demás documentación en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario y días de oficina, en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Requisitos:

- Ser ciudadano/a Español y mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por la legislación vigente.

En Casariche a 6 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

36W-3365

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019 adoptó acuerdo sobre aprobación de firma de convenio urbanístico, cuyo tenor literal es el siguiente.

«Aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sepes (Entidad Pública Empresarial de Suelo) para el desarrollo de la unidad de ejecución ue-2 de la actuación de ordenación A0-36 «Viviendas Autovía» del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas (ref. 000001/2018-Curb)

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, señora Conde Huelva, se indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 se inicia la tramitación para la aprobación y firma del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sepes, Entidad Pública Empresarial de Suelo, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación A0-36 «Viviendas Autovía».

El referido convenio tiene por objeto el inicio del de las actuaciones necesarias para el desarrollo urbanístico de la actuación A0-36 «Industrial Autovía», y en particular, las relativas a las reservas de terrenos para posibilitar el realojo de los vecinos de los «Pisos del Quintillo» que quedaron recogidas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y SEPES con fecha 5 de diciembre de 2007. A tales efectos, el Ayuntamiento asume el compromiso de regularizar las fincas incluidas en la unidad de ejecución UE-1 de la actuación mediante la redacción y tramitación del proyecto de reparcelación de la unidad. Se compromete igualmente a la dotar a la manzana M-9 de los servicios urbanísticos necesarios y a su edificación, así como a las operaciones de tratamiento del suelo que fueran necesarias para ello. Los gastos que generen las referidas actuaciones serán inicialmente asumidas por el Ayuntamiento, si bien, por parte de SEPES se asume que le serán compensados a la Corporación, en la proporción que corresponda, aquellos costes que fueran necesarios para el desarrollo de la actuación, en cuanto tiene el carácter de ejecución anticipada de las obligaciones derivadas de la actuación. Ambas partes, finalmente, se comprometen a continuar el desarrollo de la actuación fijándose un plazo de dos años para la constitución de la Junta de Compensación.

La propuesta de convenio, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ha sido sometida al trámite de información pública durante el plazo de 20 días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 301, de fecha 31 de diciembre de 2018, así como mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación. Se ha procedido igualmente a la notificación personal a Sepes. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

*Primero.* Aprobar el convenio urbanístico de gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sepes para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación A0-36 Industrial Autovía en los términos recogidos en el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018.

El acuerdo de aprobación del convenio se publicará en el «Boletín Oficial» que corresponda tras su firma con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación, emplazamiento de los terrenos afectados, ámbito y plazo de vigencia (artículos 41.3. y 95.3a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

*Segundo.* Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio para la suscripción del referido convenio. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.»

El referido convenio fue suscrito por las partes otorgantes con fecha 12 de marzo de 2019, habiéndose producido su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el n.º 000004/2019-RIU.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Dos Hermanas a 22 de abril de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.  
15W-3083

#### EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Garrobo.

Conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo se expondrá al público por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En El Garrobo a 8 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-3358

#### GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 26 de abril de 2019 con núm. 404 se ha adoptado el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto Resolución de Alcaldía 768/2017, por la que se nombra miembro de Junta de Gobierno Local a doña Purificación Carrillo Corregidor y se le realiza a su favor la Delegación de Recursos Humanos, Delegación de Desarrollo Local y la Delegación de Planificación urbana y vivienda.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Vengo en Resolver:

Primero.— Cesar a doña Purificación Carrillo Corregidor, como miembro de Junta de Gobierno Local.

Segundo.— Revocar las competencias de Recursos Humanos, de Desarrollo Local y de Planificación urbana y vivienda que le tenían conferidas.

Tercero.— Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.— Notificar la presente a la interesada, así como al servicio de personal y publicar la modificación en el Boletín Oficial de la provincia.»

En Gelves a 29 de abril de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-3139

#### MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 26 de octubre de 2018 de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE DOMINIO PÚBLICO

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público, en los siguientes términos:

Redacción actual:

«Artículo 5.º:

Tarifa novena: Ocupación del dominio público con cajeros automáticos. Por la utilización de los cajeros automáticos instalados en las fachadas de las entidades financieras, sin utilizar de las mismas con el consiguiente aprovechamiento singular y específico del dominio público local: Por cada cajero al año ..... 500,00 euros».

Redacción que se propone:

«Artículo 5.º:

Tarifa novena: Ocupación del dominio público con cajeros automáticos. Por la utilización de los cajeros automáticos instalados en las fachadas de las entidades financieras, sin utilizar de las mismas con el consiguiente aprovechamiento singular y específico del dominio público local: Por cada cajero al año ..... 3000,00 euros».

En Marchena a 9 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3375

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Por medio del presente anuncio que la Junta de Gobierno Local de esta villa, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 23 de abril de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de las Bases de una plaza de Policía Local. OPE 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto vigésimo tercero: *Aprobación de las Bases de una plaza de Policía Local. OPE 2019.*

Desde hace varios años la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento se ha mantenido con el mismo número de agentes, mientras la realidad en el municipio ha evidenciado la necesidad de incrementar la plantilla para que pueda prestarse desde el Ayuntamiento un mejor servicio público de seguridad.

Ya en el año 2012 se intentó aumentar la plantilla con nuevos agentes pero la imposición de un plan de ajuste por parte del Ministerio de Hacienda obligó a prescindir del proceso selectivo con el objetivo de no incrementar el capítulo I del presupuesto municipal, correspondiente a los gastos de personal.

Desde entonces, y debido a la aplicación de una política muy restrictiva del gasto por parte del Ministerio de Hacienda, aún cumpliendo con todos los parámetros legales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de este Ayuntamiento, no ha posibilitado la aprobación de una nueva oferta pública de empleo en este Ayuntamiento. En el año 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local, y tampoco prosperó.

En el año 2018, se aprobaron las Bases para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local, que se encuentran en proceso de selección.

En este año 2019, y tras la modificación normativa estatal y el cumplimiento de todos los parámetros legales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de este Ayuntamiento, ha sido posible la aprobación de la oferta pública de empleo para cubrir la plaza vacante de Agente de Policía Local incluida en la plantilla municipal. Asimismo, el Presupuesto municipal vigente para 2019 contempla la dotación presupuestaria correspondiente para la plaza de agente de Policía Local vacante.

El anuncio de la publicación de la oferta pública de empleo 2019 de este Ayuntamiento, ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 78, de 4 de abril de 2019.

Así pues, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, así como los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre, y a través del procedimiento de selección por oposición, de una plaza vacante de agente de policía local en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo texto se adjunta como Anexo a esta propuesta.

Segundo.—Publicar dichas Bases Reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla al objeto de comenzar el proceso selectivo correspondiente.

Tercero.—Publicar igualmente dichas Bases Reguladoras en la página web municipal, portal de transparencia y demás medios de difusión disponibles.

#### ANEXO

##### BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE UN AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de un Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2019, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 8 de marzo de 2019, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 78, de 4 de abril de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que

para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia compulsada del D.N.I.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo la edad y la nacionalidad que se acreditará documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos que expida el Ayuntamiento a instancia de parte.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

### 5. Admisión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas, que ejercerán las siguientes funciones:

Presidente: El Jefe del Departamento de Personal del Ayuntamiento u otro técnico funcionario en quien delegue.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Policía Local.

Vocales: 1. Oficial Jefe de la Policía Local de Olivares o en quien delegue.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Policía Local.

2. Interventor General del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Habilitado Nacional.

3. Tesorera General del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Habilitado Nacional.

4. Un funcionario asignado por la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Las personas que ejerzan de vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Las personas que compongan el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience según lo establecido en la normativa estatal, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32, de 14 de febrero de 2018).

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)), portal municipal de transparencia, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Nocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán los pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, cada aspirante deberá entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas deberán utilizar atuendo deportivo.

### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de las personas candidatas. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

No tendrán que realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

### 9. Relación de personas aprobadas de la fase de oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el Tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)), portal municipal de transparencia, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes que hubieran superado las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean personal funcionario público estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado las personas opositoras no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombradas personal funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará personal funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a las mismas.

11.2. Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento de Olivares un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as personal funcionario de carrera, que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de ingreso.

## 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

Cada aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. Cada aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Cada aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución cada aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

Cada aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Con una separación de 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

Cada aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

El abandono de la pista durante la carrera provocará la eliminación.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos



ANEXO II  
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5 Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periférica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1 Asma bronquial.

7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1 Epilepsia.

10.2 Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

En Olivares a 29 de abril de 2019.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-3366

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por doña Rosa Lucía Martínez Aguado, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 104/2019, N.I.G.: 4109145320190001367, Negociado 2, contra este Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha del 7 de mayo, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución núm. 480/2019, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 9 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-3369

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Proyecto de Actuación 10/2010, conforme a documento redactado por la ingeniera técnica industrial doña María Elena Puerto del Canto, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 5 de abril de 2019, número 2019/00015391, cuyo objeto es la instalación de industria de estructura metálicas y calderería, reduciendo la superficie a edificar, en polígono 79, parcela 42, «El Barrero» de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A079000420000AD, finca registral segregada de la 4677, promovido a instancias de doña Rocío Coronilla Corona, en nombre y representación, de la entidad Talleres Coronilla, S.L., con CIF B-41702002.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 25 de abril de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3148

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 7 de mayo de 2019.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

36W-3368

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad.

Hace saber: Que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 de sus actuales estatutos, en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, adoptó por mayoría cualificada acuerdo por el que se adaptaban los estatutos a la citada normativa, alcanzando dicha modificación a aspectos tales como: limitación de su objetivo a las actividades que efectivamente desarrolla; establecimiento de un período mínimo de permanencia en la Mancomunidad; determinación de los derechos y obligaciones de las Entidades Mancomunadas; atribuciones y composición de los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad; garantía de representatividad proporcional al número de miembros de los Grupos Políticos de cada Pleno; designación de la Presidencia por la propia Comisión Gestora; régimen económico de la Mancomunidad; y régimen transitorio de la aplicación de la nueva representatividad proporcional.

Que, de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dicho acuerdo se ha ratificado por la totalidad de los Plenos de los Municipios Mancomunados por mayoría absoluta de los miembros que de derecho lo componen, así como por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, que forma parte de la misma, en su sesión de 27 de diciembre de 2018, previo informe de la Secretaría de fecha 24 de marzo de 2017, y de la intervención de fecha 16 de noviembre de 2018. Por lo que de conformidad con el informe jurídico citado, se da por cumplido el trámite de audiencia a la Diputación Provincial, previsto en el art. 74.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Que por todo ello, los referidos estatutos se someten a información pública por plazo mínimo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia y simultáneamente en los respectivos tablones de edictos de los municipios mancomunados, para general conocimiento, y, en su caso, presentación de alegaciones por los interesados durante dicho plazo.

A tal efecto, los citados estatutos están depositados en la sede de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, donde podrán ser examinados, sin perjuicio de la inclusión de su texto íntegro en el portal de transparencia o en los tablones electrónicos de edictos de las Entidades Mancomunadas.

En Castilleja de la Cuesta a 9 de abril de 2019.—El Vicepresidente de la Mancomunidad, Antonio Valverde Macías.

36W-3154

TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)